

Ayuntamiento de RIALP

Provincia de LERIDA

Partido judicial de SORT

Año 19 59.

ESCRITURA DE VENTA PRIVADA

otorgada por

D. JOSÉ PAU PERÓ

EN CONCEPTO DE VENDEDOR

a favor de

D. AYUNTAMIENTO DE RIALP

COMO COMPRADOR

de un solar finca... radicante... en este término municipal, en precio de

Pesetas 1.500'-

COMPRA-VENTA

En R i a l p a treinta y uno de Octubre
de mil novecientos cincuenta y nueve ante los testigos que al final se expresarán,

COMPARECEN

de una parte en concepto de vendedor D. José Pau Peró
mayor de edad, de estado viudo, de profesión Labrador
y vecino de R i a l p, y de la otra en calidad de comprador
D. Ayuntamiento de Rialp también mayor
de edad, de estado _____, de profesión _____ y vecino de Rialp
_____ cuyos comparecientes, provistos de sus correspondientes documentos de
identidad que exhibieron y les fueron devueltos una vez identificada su personalidad, manifestaron
hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para efectuar este
otorgamiento y de su libre y espontánea voluntad, dicen:

Que tienen tratada y convenida la compra-venta de la finca , que a continuación se expresa :

(1) Un solar, situado en la Plaza de las Escuelas, lindante a: Derecha;
con Marcelino Serra; a Izquierda, con Dolores Benet; y a FONDO, con --
Jaime Castellá; extensión de TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS y su pre-
cio de MIL QUINIENTAS PESETAS.-

TITULACIÓN

Dicha finca deslindada corresponde al vendedor, por haberla adquirida en el año de mil
de D. JOSE PAU PERO,

por ⁽¹⁾ heredamiento universal de todos sus bienes, presentes y futuros.

Expuestos los anteriores antecedentes; por los que aparece que el vendedor es dueño y puede disponer en la forma que va a verificarlo de la deslindada finca que se halla libre de toda carga y pensión y como a tal la vende, válida, eficazmente y a perpetuidad a favor del compareciente y los suyos, con todos los derechos, usos y servidumbres a ella inherentes, por el convenido precio en que aparece avalorada y el vendedor recibe de manos del comprador en este mismo acto en moneda corriente.

Por virtud de la presente, el vendedor desiste y se aparta del dominio, posesión y demás derechos que tenía y le pertenecían en la finca vendida y los transmite integros al comprador, para que haga y disponga de todo ello como de bienes y cosa propia, justa y legítimamente adquirida, queriendo que este contrato le sirva de título de propiedad, a la vez que de la más asegurada posesión.

Y tanto a la validez y subsistencia de esta venta, como a la evicción y saneamiento de todo pleito y mala voz que se suscitase con la finca objeto de la misma, se obliga al vendedor con arreglo a derecho; así como también el comprador promete su aceptación y a ello se dispone en la forma que más legalmente proceda.

Y por último, en atención a que esta compra-venta conviene a sus mismos intereses, renuncian

ambas partes al derecho que en caso pudiera asistirles para rescindirla o anularla, sea cualesquiera el defecto que adoleciera, debiendo siempre reintegrarse esta contrato con arreglo a la Ley del Timbre.

También se obliga al comprador a presentar en la oficina liquidadora de este partido el presente documento en el término de 30 días, para pagar el tanto por ciento que a la Hacienda corresponde por esta transmisión.

Así lo dicen, otorgan y firman los que saben, en unión de los testigos presenciales D. Francisco Bellera Bochaca y D. Manuel Fondevila Gualter mayores de edad, y vecinos de este pueblo que manifestaron no tener excepción alguna para serlo en esta fecha.

EL VENDEDOR, por temblarle el pulso por enfermedad, lo hace con la huella del pulgar derecho, en presencia de todos.

[Handwritten signature]



EL COMPRADOR,

[Handwritten signature of the buyer]

LOS TESTIGOS,

[Handwritten signature of Francisco Bellera Bochaca]
[Handwritten signature of Manuel Fondevila Gualter]